



Imagse

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2016-MPLP

Tingo María, 17 de junio de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 20, numeral 6, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 42° de la mencionada Ley establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Ley N° 28286 se declara el 24 de junio de cada año, como día de San Juan Bautista en los departamentos de la Amazonía, así como en las provincias y distritos de todo el país que dentro de sus costumbres y tradiciones celebran la festividad de San Juan; y se faculta a los correspondientes Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales a tomar las medidas administrativas pertinentes, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo precedente.

Que, es necesario establecer las facilidades a los trabajadores de las entidades públicas y privadas de nuestra provincia, para que puedan participar en las celebraciones de la tradicional y costumbrista Fiesta de San Juan; por lo que corresponde declarar el día viernes 24 de junio de 2016, como día NO laborable en la provincia de Leoncio Prado.

En uso de las atribuciones conferidas en numeral 6 del artículo 20, concordante con lo previsto en el artículo V, segundo párrafo, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, y las facultades otorgadas mediante Ley N° 28286.

DECRETA:

Artículo 1°: DECLÁRESE el día viernes 24 de junio de 2016 como **DÍA NO LABORABLE** de naturaleza compensable, para las instituciones públicas y privadas dentro de la jurisdicción de la provincia de Leoncio Prado, con motivo de celebrarse la Fiesta de San Juan.

Artículo 2°: DISPONER que los titulares de las entidades públicas de la provincia de Leoncio Prado programen los días de recuperación del tiempo no laborado.

Artículo 3°: Las entidades del sector privado y/o las entidades que prestan servicios públicos pero que se rigen por el régimen de la actividad privada, pueden acogerse al presente Decreto de Alcaldía, previo acuerdo de las partes (empleador y trabajador), estableciendo la forma de hacer efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar.

Artículo 4°: TRANSCRIBIR el presente Decreto de Alcaldía a todas las instituciones públicas y privadas, a fin de que tomen conocimiento de los alcances del mismo, así como a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para su conocimiento y fines.

Artículo 5°: ENCARGAR a Secretaria General y a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, la debida y oportuna difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía a través de los medios de comunicación correspondientes en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Leoncio Prado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
TINGO MARÍA

Carlos Augusto Zapata Medina
ALCALDE

